AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
FORMFIT DE COLOMBIA SA

Promotor
OCTAVIO AUGUSTO VILLA NIÑO

Proceso
Reorganización Abreviada – Ley 2437 de 2024

Asunto
Admisión

Expediente
J20264600602150000239

Expediente sigs
2442

I. ANTECEDENTES

1. Mediante radicado número 2026-01-493248 de 24 de junio de 2026, el señor Octavio Augusto Villa Niño en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A, al proceso de reorganización empresarial de conformidad con la Ley 1116 de 2006.

2. Con oficio 2026-01-522267 de 08 de julio de 2026, se le requirió a fin de subsanar la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles[1] desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.

3. Por medio de radicado 2026-01-541854 de 16 de julio de 2026, la sociedad complementó la información requerida.

4. Se advierte que consultados los sistemas que administra está entidad Módulo de Insolvencia, el Sistema de Información Gedess, a través del grupo de gestión documental, se logra establecer que no se encontraron radicaciones adicionales.

5. Por lo tanto, verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización empresarial, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en Solicitud: Nombre: FORMFIT DE COLOMBIA SA NIT.: 860.006.644-0 Dirección de notificación judicial: Av las américas No. 40-16 Tel. 3002710 Tel. 3378599 Correo. formfit@formfit.com.co Correo. ovilla@formfit.com.co Objeto social: La producción, distribución, venta, importación, exportación, agenciamiento y publicidad de toda clase de tejidos y telas en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, telas y tejidos de lana, seda, algodón, fibras vegetales y sintéticas de cualquier clase, mezclas de las mismas, toda clase de telas como fajas, brasieres, accesorios de los mismos, ropa interior para hombre y mujer, ropa de dormir, vestidos de toda índole, artículos de fileteria, zapatos materias primas, maquinara(sic) para el ramo textil y repuestos para estas. B. La producción,	

[1]Párrafo 2 y ss, del artículo 14 de la ley 1116 de 2006.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

venta, importación, exportación agenciamiento y publicidad de toda clase de perfumes, artículos de tocador, cremas de belleza, lociones, derivados y subderivados de los mismos, materias primas y maquinarias para el ramo de perfumería y repuestos para estos. En desarrollo de este objeto social, la sociedad podrá : A) Adquirir, enajenar, gravar los bienes muebles e inmuebles que requiera el giro de los negocios ; B) Organizar y administrar los establecimientos que requiera el giro ordinario de los negocios ; C) Contratar prestamos, con o sin intereses, girar, endosar, aceptar, garantizar, cobrar, descontar títulos valores, y e general celebrar todas las operaciones relacionadas con objetos de comercio que sean necesarias y útiles al desarrollo de los negocios sociales ; D) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras las operaciones inherentes al cumplimiento de las actividades sociales ; E) Adquirir empresas con objeto similar o igual ; F) Formar parte de sociedades comerciales establecidas o que se establezcan en el país ; fusionarse o aportar a ellas sus propios bienes en todo o en parte, siempre y cuando los objetos sociales sean análogos ; G) Transigir, desistir o someter a decisión arbitral las cuestiones en que tenga interés la sociedad frente a terceros o a sus asociados ; H) Celebrar
el contrato de mandato y/ o agencia comercial; I) Invertir en entidades del sector financiero, debidamente autorizadas, los superavits de efectivo que tenga la sociedad, y J) En general todos los actos necesarios o complementarios para o de los que se indican en este artículo, o que, sin serlo, sean convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.

Actividad principal Código CIIU: 1410

El deudor aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad con fecha del 09 de julio de 2026. (anexo 2026-01-541854-A002).

2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

Solicitud de designación del Gerente - Representante legal de la compañía como Promotor del proceso de Reorganización. (anexo 2026-01-493248-A018).

Allegó acta de extraordinaria de accionistas realizada el 21 de mayo del 2026, donde autorizaron al representante legal el ingreso a la sociedad al proceso de reorganización. (anexo 2026-01-541854-A003).

Certificado de composición accionaria de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA SA. (anexo 2026-01-541854-A007).

Solicitud del proceso de reorganización presentado por el señor Octavio Augusto Villa Niño, identificado con CC 79.401.225, representante legal de la sociedad. (anexo 2026-01-541854-A011).

Acta adicional aclaratoria de la asamblea extraordinaria. (anexo 2026-01-541854-A013).

3. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:
"Los suscritos OCTAVIO AUGUSTO VILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; GLORIA INÉS PABÓN SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y DOUGLAS ORLANDO ESPINDOLA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que:
☐ *La sociedad se encuentra incursa en la causal de CESACIÓN DE PAGOS consagrada en el numeral 1° del artículo 9° de la Ley 1116 de 2006, por encontrase incumplidos los pagos por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, que representan no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud"*. (anexo 2026-01-493248-A011).

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Relación detallada de dos o más acreedores de más de 90 días de vencimiento. (anexo 2026-01-493248-A010).

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	No Aplica

Acreditado en Solicitud:
No Opera

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:
"Los suscritos Octavio Augusto Villa, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; Gloria Inés Pabón Suarez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y Douglas Orlando Espindola Diaz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que a la fecha la sociedad NO se encuentra incursa en ninguna de las causales de disolución consagradas en artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, la Ley 2069 de 2020 y el decreto 854 de 2021." (anexo 2026-01-493248-A014).

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:
"Los suscritos Octavio Augusto Villa, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; Gloria Inés Pabón Suarez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y Douglas Orlando Espindola Diaz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que a la fecha la sociedad NO se encuentra incursa en ninguna de las causales de disolución consagradas en los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y que la sociedad SI cumple con hipótesis de negocio en marcha." (anexo 2026-01-541854-A006).

6. Contabilidad regular

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

Certificación suscrita debidamente, por medio de la cual se indicó:
"Los suscritos OCTAVIO AUGUSTO VILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; GLORIA INÉS PABÓN SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y DOUGLAS ORLANDO ESPINDOLA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que: ☐ La sociedad lleva su contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF 2, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones." (anexo 2026-01-493248-A004).

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 32, Ley 1429 de 2010	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco
Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó:
"Los suscritos OCTAVIO AUGUSTO VILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; GLORIA INÉS PABÓN SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y DOUGLAS ORLANDO ESPINDOLA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que:
☐ *La sociedad solo tiene los pasivos pendientes por concepto de retenciones de carácter obligatorio del giro ordinario de los negocios de la compañía. Las fechas de pago se establecen en el anexo 5.1.* (anexo 2026-01-493248-A005).

Los suscritos OCTAVIO AUGUSTO VILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; GLORIA INÉS PABÓN SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y DOUGLAS ORLANDO ESPINDOLA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que:
☐ *El plan de pagos para satisfacer las obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor del fisco es el siguiente, los saldos son los acumulados durante el mes de mayo solamente:*

Tercero	Impuesto	Saldo	Fecha de Pago
DIAN	Retención en la Fuente	21.520.902	Pagadera mensualmente, 14 de junio/26
DIAN	Iva	88.618.685	Pagadera bimensual, 14 de julio/26
Sec Hac Bog	Rete ICA	788.133	Pagadera bimensual, 13 de junio/25
Sec Hac Bog	ReteIVA	49.052	Pagadera bimensual, 13 de junio/26
		110.976.772	

(anexo 2026-01-493248-A008).

Reporte de pasivos por descuentos a trabajadores
Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó:
"Los suscritos OCTAVIO AUGUSTO VILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; GLORIA INÉS PABÓN SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y DOUGLAS ORLANDO ESPINDOLA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que:
☐ *La sociedad solo tiene pendientes de pago los descuentos efectuados a los trabajadores en la nómina por concepto de libranzas del mes de mayo de 2026, los cuales se cancelarán dentro de los 10 primeros días de junio, como está estipulado contractualmente con los proveedores de estos servicios. Se relacionan en el anexo6.1*. (anexo 2026-01-493248-A021).

"Los suscritos Octavio Augusto Villa, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; Gloria Inés Pabón Suarez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y Douglas Orlando Espindola Diaz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal; y en atención al requerimiento proferido por la Superintendencia de sociedades en oficio 460- 312552 del 8 de Julio de 2026; CERTIFICAMOS que a la fecha del 24 de junio de 2026 (fecha de solicitud de admisión a reorganización), NO EXISTEN EN LA CONTABILIDAD descuentos hechos a trabajadores que no se hayan transferido a la respectiva entidad.
La empresa, por reglamento interno de trabajo, paga la nómina mensualmente. A fecha 31 de mayo de 2026 se le hicieron los siguientes tres tipos de descuentos al personal de trabajadores:
1. Retención en la fuente. Se le pagaron a la DIAN el día 12 de junio/26 mediante recibo de pago número 4911132768471.
2. Descuentos para el Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. La PILA correspondiente a los aportes de seguridad social y parafiscales del mes de mayo se canceló en su totalidad el día 8 de junio/26. Planilla número 9506083312
3. En la nómina del mes de mayo/26 se le descontó al personal por convenios de Libranzas con dos instituciones: Colsubsidio y Fincomercio, las sumas de dinero que dichas instituciones le reportaron a la empresa (empleado por empleado). Dichas sumas de dinero se le trasladaron a esas instituciones el día 8 de junio de 2026, mediante transferencia bancaria número 73930248
4. A fecha 24 de junio/26 no quedaba ninguna otra cifra por pagar." (anexo 2026-01-541854-A012).

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9.0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Reporte de pasivos por aportes al sistema de seguridad social
Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó:
"*Los suscritos* ***OCTAVIO AUGUSTO VILLA****, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad* ***FORMFIT DE COLOMBIA S.A.,*** *identificada con Nit. 860.006.644-0;* ***GLORIA INÉS PABÓN SUAREZ****, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y* ***DOUGLAS ORLANDO ESPINDOLA DIAZ****, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal,* ***CERTIFICAMOS*** *que:*
☐ *La sociedad solo tiene los pasivos pendientes por aportes a la seguridad social integral y parafiscales del mes de mayo, relacionados en el anexo 7.1, los cuales se pagarán en la correspondiente planilla integrada PILA antes del 11 de junio, que es la fecha máxima para el pago de esta.*
☐ *Es de aclarar que mediante la resolución RDO2024-00956 del 15 de marzo de 2024, la UGPP condenó a la Sociedad a pagar la suma de $12.497.666 pesos por concepto de capital, la suma de $10.009.480 pesos, por concepto de sanción por inexactitud más los debidos intereses de mora por el "no pago e inexactitud en las autoliquidaciones de los aportes al Sistema de la Protección Social, por los periodos de enero a diciembre de los años 2011 y 2013". Dicha resolución fue demandada por la compañía y se encuentra en el Jugado 40 Administrativo de Bogotá, mediante radicado 110013337040-2024-00255-00. Con fecha 20 de mayo 2026, la señora Juez declaró no probada la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda interpuesta por la UGPP. Anexo Auto*. (anexo 2026-01-493248-A020).

"*Los suscritos OCTAVIO AUGUSTO VILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; GLORIA INÉS PABÓN SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y DOUGLAS ORLANDO ESPINDOLA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que:*
☐ *Al 31 de mayo de 2026 quedaron pendientes de pago los siguientes aportes a la seguridad social integral, correspondientes solamente al mes de may2026, los cuales se pagarán en la planilla PILA a más tardar el día 11 de junio, plazo legal para pagarla*:

AFP	Colfondos	1.726.200
AFP	Colpensiones	21.313.200
AFP	Porvenir	16.643.800
AFP	Proteccion	10.799.000
AFP	Skandia	716.300
ARL	Seguros Bolivar	3.397.700
Caja Compens	Colsubsidio	10.842.600
Caja Compens	Combarranquilla	197.200
Caja Compens	Comfama	138.500
Caja Compens	Comfamiliar Huila	145.300
Caja Compens	Comfamiliar Risaralda	246.500
Caja Compens	Comfanorte	71.900
Caja Compens	Comfenalco Cartagena	38.500
Caja Compens	Comfenalco Quindio	70.200
Caja Compens	Comfenalco Santander	236.700
Caja Compens	Comfenalco Tolima	426.800
Caja Compens	Comfenalco Valle	396.900

EPS	Aliansalud EPS	70.100
EPS	Capital Salud	69.900
EPS	Comfenalco Valle	70.200
EPS	Compensar	2.475.700
EPS	Eps Mutual Ser	76.800
EPS	EPS Sura	962.700
EPS	Famisanar	2.604.300
EPS	Fosyga	246.500
EPS	Nueva E.P.S.	832.300
EPS	Salud Total	5.719.600
EPS	Sanitas	3.190.700
ICBF	Inst Col Bien Fam	825.000
SENA	Sena	1.265.100
	Gran total	**85.816.200**

(anexo 2026-01-493248-A019).

El Despacho advierte que las acreencias por concepto de retenciones en la fuente y aportes al sistema de seguridad social deben estar canceladas antes de la confirmación del acuerdo por parte del juez del concurso, si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fue presentado.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-541854, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó:

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

"Los suscritos Octavio Augusto Villa, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; Gloria Inés Pabón Suarez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y Douglas Orlando Espindola Diaz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que la sociedad NO tiene obligaciones por pasivos pensionales." (anexo 2026-01-541854-A002 (1)).

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-541854, aportó:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2023

Dictamen estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (anexo 2026-01-541854-A010).

Estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2023, con su respectiva certificación a los estados y las notas a los estados financieros. (anexo 2026-01-541854-A013 (1)).

Estados financieros a 31 de diciembre de 2024

Dictamen estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. (anexo 2026-01-541854-A004).

Estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2024, con su respectiva certificación a los estados y las notas a los estados financieros. (anexo 2026-01-541854-A008).

Estados financieros a 31 de diciembre de 2025
Dictamen estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. (anexo 2026-01-541854-A008 (1)).

Estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2025, con su respectiva certificación a los estados y las notas a los estados financieros. (anexo 2026-01-541854-A010 (1)).

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, aportó:

Estados financieros con corte a 31 de mayo de 2026, notas a los estados financieros con corte a 31 de mayo del 2026 certificación de los estados financieros. (anexo 2026-01-493248-A013).

Aportó el dictamen del revisor fiscal de los estados financieros con corte a 31 de mayo del 2026. (anexo 2026-01-541854-A005).

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

El inventario de activos con corte a 31 de mayo de 2026 de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA SA. (anexo 2026-01-493248-A012).

La sociedad a 31 de mayo de 2026, presenta activos que ascienden a $7.396.350.819.

El inventario de pasivos de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA SA. (anexo 2026-01-493248-A015).

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

Las memorias explicativas de las causas que llevaron a la insolvencia a la sociedad. (anexo 2026-01-493248-A017).

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-541854, se aportó:

Allegó un flujo de caja para atender el pago de las obligaciones pendientes de la sociedad. (anexo 2026-01-541854-A001).

14. Plan de negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

El plan de negocio que permita soportar la admisión de reorganización de las obligaciones. (anexo 2026-01-493248-A003).

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

El proyecto de calificación y graduación de acreencias, y el proyecto de determinación de derechos de voto del deudor. (anexo 2026-01-493248-A007).

16. Reporte de garantías reales en los procesos de reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-493248, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó:
"*Los suscritos OCTAVIO AUGUSTO VILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; GLORIA INÉS PABÓN SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y DOUGLAS ORLANDO ESPINDOLA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que la sociedad tiene bienes dados en garantía y los mismos se derivan de las obligaciones que se detallan a continuación:*
1. El bien inmueble dado en garantía es el 47.15% de la propiedad que la Sociedad tiene de la bodega ubicada Avenida las Américas 40-16, matrícula inmobiliaria número 050C00222856, donde actualmente opera la sociedad, tanto para producir, como para comercializar sus productos.

ID	Tercero	Obligación	Capital	Tasa	Plazo
900.200.960	Ban100	Hipotecaria	$944.507.068	15.23% E.A.	120 meses

El otro bien dado en garantía es Máquina cortadora textil multicapa Marca Gerber, modelo Paragon LX, referencia: PL101159 ubicada en el mismo inmueble, dada en prenda a los siguientes señores:

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ID	Tercero	Obligación	Capital	Tasa	Plazo
39.787.649	Nancy Ibette Pérez Peñuela	Prendario	$155.000.000	1.3% mensual	24 meses
19.217.650	Alberto Ganitsky Guberek	Prendario	$132.000.000	1.3% mensual	24 meses

(anexo 2026-01-493248-A002).

Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó:
"Los suscritos OCTAVIO AUGUSTO VILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.225, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.006.644-0; GLORIA INÉS PABÓN SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.727 y Tarjeta Profesional 158505-T, actuando en calidad de Contador y DOUGLAS ORLANDO ESPINDOLA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.178 y Tarjeta Profesional 23869-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICAMOS que la sociedad tiene bienes dados en garantía, los cuales se detallan a continuación:

Activo	Matricula Inmobiliaria	Ubicación	% de propiedad de Formfit	Valor en Libros	Afectación Dominio
Bodega	050C00222856	Avenida las Américas 40 - 16	47.15%	$1.991.663.621	30%
Máquina cortadora textil multicapa	Marca Gerber, modelo Paragon LX, referencia: PL101159	Avenida las Américas 40 - 16	100%	$95.000.000	100%

Estos dos ítems son los únicos bienes que la compañía tiene en garantía, los cuales son necesarios e indispensables para el desarrollo de la actividad económica del deudor, pues en dicho inmueble y con dicha máquina cortadora se manufactura y se comercializan los productos.
(anexo 2026-01-493248-A006).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la información aportada por solicitante, respecto de la cual se advierte que su veracidad e integridad, son responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda, documentos que a su vez se entienden presentados bajo la gravedad de juramento.

Por lo tanto, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la ley 2437 de 2024 en concordancia con la ley 1116 de 2006 para ser admitida al proceso de Reorganización Empresarial Abreviada dado que los activos reportados no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV).

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad FORMFIT DE COLOMBIA SA., con Nit. 860.006.644-0, y domicilio en Av las américas No. 40-16, Bogotá al proceso de reorganización abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024 y demás normas concordantes.

Segundo. Decretar el embargo[2] de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

[2] Párrafo 5, del artículo 75, de la ley 1116 de 2006.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Tercero. Designar como promotor al representante legal de la concursada:

Nombre	Octavio Augusto Villa Niño
C.C.	79.401.225
Contacto	Dirección: Av las americas No. 40-16 - Bogotá Correo electrónico: ovilla@formfit.com.co Teléfono: 3002710

Cuarto. Advertir que la designación como promotor implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Ordenar al representante legal con funciones de promotor lo siguiente:

5.1. Proceder a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 (*formulario de registro de la ejecución concursal*) y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

5.2. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

5.2.1. Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos[3], incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).

5.2.2. Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.

5.2.3. Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.

5.2.4. Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

[3] Numeral 2, del artículo 18, de la ley 2437 de 2024.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9.0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

5.2.5. Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

5.2.6. Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía

5.3. Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.

5.4. Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.

5.5. Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

5.6. Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.

5.7. Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.

5.8. Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.

Sexto. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Séptimo. Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Octavo. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 26 de octubre de 2026 a las 9:00 am.

Noveno. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Décimo. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 20 de enero de 2027 a la 9:00 am.

Décimo Primero. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales

Parágrafo. Se debe advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a través del formulario único de radicación de trámites a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Décimo Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

12.1. Proceder con la posesión del promotor designado de conformidad con el artículo 2 de la resolución 100-009025 de 19 de agosto de 2025, que modifico a su vez la sección 10 de la Resolución Única No. 100-013381 de 2023.

12.2. Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

12.3. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.

12.4. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

12.5. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.

12.6. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Décimo Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo Cuarto. Advertir a las partes que la presentación de los documentos derivados de las ordenes de la providencia podrán ser radicados a través del formulario único de radicación de trámites a través del siguiente link:

https://prod-front-ext.gedess.supersociedades.gov.co/OpeFormsAPP/FURT/E

Décimo Quinto Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización a la Dirección de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase

Andrés Felipe Torres Mesa
Coordinador Grupo de Admisiones
TRD:
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: A7883
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones
REVISOR(ES) :
NOMBRE: A7883
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ANDRES FELIPE TORRES MESA
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
4654-d9c0-4Y54-d9c0-4654-dEc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia